ORDENANZA Nº 2169

VISTO:

El Expediente 188-V-2018, mediante el cual el Sr. Juan Villa, Administrador de la Sucesión caratulada "KRESS María Teresa Villa Ricardo s/Sucesión", quien es titular del inmueble en cuestión, solicita tratamiento por vía de excepción s/pedido de factibilidad de división del Padrón 184.319, cuya Documentación Técnica está contenida en Expediente 1090-M17(E)-V-18; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, según Ordenanza Nº 613 (COU) está ubicado en la Unidad Ambiental 2 (UA2), en la zona definida como Área de Preservación Patrimonial Uno (APPI);

Que, si bien en APPI no se permite el fraccionamiento de los solares y que en ese sector sólo se permite una vivienda por lote (Ordenanza N° 613 Punto 1.10 segundo párrafo), en el inmueble en cuestión existen, con una posesión de hace más de veinte años, dos viviendas construidas, con ingresos, provisión de servicios y demás absolutamente independientes entre sí;

Que, la presente solicitud tiene por objeto regularizar una situación de hecho pre existente desde hace más de veinte años por lo que no producirá impacto ambiental en la zona;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO 1</u>: FACULTESE al D.E.M. a aprobar, por vía de excepción, la Documentación Técnica contenida en Expediente de referencia, sobre subdivisión de Padrón 184.319

<u>ARTÍCULO 2</u>: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.